

**Propuestas Legislativas
para una República Democrática e Igualitaria**

**Marcela V. Rodríguez
ARI. Coalición Cívica**

Junio de 2009¹

GÉNERO: LA TRANSVERSALIDAD COMO OBJETIVO

Las Políticas Públicas para la Igualdad que sostenemos se enmarcan en el diseño constitucional establecido desde 1994, y dispuesto en los artículos 16, 37, 75 incs. 22) y 23) de la Constitución Nacional².

Argentina ha suscripto acuerdos internacionales destinados a consagrar el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres, entre ellos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante, CEDAW), que cuenta con jerarquía constitucional y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Sin embargo, tanto en foros nacionales como internacionales, se denuncia constantemente el incumplimiento en que incurre el Estado de las obligaciones emanadas de dicha normativa. Efectivamente, a pesar de que la situación de las mujeres ha avanzado considerablemente en algunos aspectos importantes durante las últimas décadas, estos progresos no han sido suficientes para garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y de trato. Todavía persiste la discriminación contra las mujeres en diversos espacios: la cotidiana y creciente carga de la pobreza que las afecta; las disparidades e insuficiencias y la desigualdad de acceso en materia de educación y capacitación; las disparidades e insuficiencias y la desigualdad de acceso en materia de

¹ El presente documento rescata los postulados mencionados en las Bases Programáticas delineadas para el año 2007, a la par que los actualiza y fundamenta en mayor profundidad.

² Según el artículo 16 no se admiten, en la Nación, prerrogativas de sangre, ni de nacimiento. Garantiza que todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad.

Por el artículo 37 se garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular. Reconoce también que la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

El artículo 75, inciso 22, otorgó rango constitucional a diversos tratados y convenciones sobre derechos humanos. Debemos destacar la incorporación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Igualmente fue incorporada la Convención sobre los Derechos del Niño.

Además, en ese mismo artículo, se incorporó en su inciso 23, la promoción de legislación y las medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos a los/as niños/as, las mujeres, los/as ancianos y las personas con discapacidad.

atención de la salud -entendida como un equilibrio psicofísico- y servicios conexos; la violencia de diferentes tipos y en ámbitos diversos; la doble jornada laboral que pesa sobre ellas; la inequidad en las estructuras y políticas económicas, en todas las formas de actividades productivas y en el acceso a los recursos; la desigualdad entre mujeres y varones en el acceso y ejercicio del poder, y en la adopción de decisiones en todos los niveles; y la falta de mecanismos suficientes en todos los ámbitos para promover el adelanto de las mujeres, entre otros.

Para revertir esta situación, nuestro propósito central es la integración transversal del enfoque de género en todas las políticas públicas. Es por ello que se incluye a lo largo de este documento de propuestas, la dimensión de género.

Para cumplir con estos objetivos, impulsamos Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones, con la finalidad de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y garantías en condiciones de igualdad. Este Plan deberá atender distintas áreas de actuación: derechos humanos; violencia contra las mujeres; educación y cultura; imagen de las mujeres en los medios de comunicación social; salud, incluida la información para todas las mujeres, las prestaciones en salud sexual y reproductiva, el acceso a una maternidad libremente elegida, a la anticoncepción de emergencia y al aborto legal, seguro y gratuito en los hospitales públicos; empleo y relaciones laborales; repartos equitativos de responsabilidades domésticas y familiares; promoción social y económica; participación política; grupos vulnerables; administración pública; y relaciones internacionales. Asimismo, la única forma de desarrollar un plan de estas características es prestar a su vez adecuada atención y abordaje a la situación de una pluralidad de mujeres, atento a que sus experiencias adquieren características dispares y particulares cuando se cruzan variables de género con otras tales como la situación de pobreza, la explotación sexual, la edad, la orientación sexual, la ascendencia étnica/indígena, la discapacidad, etcétera. Para el diseño de este Plan, tomamos especialmente en cuenta algunas de las experiencias de otros países, tales como los planes de igualdad desarrollados

en España, así como su legislación más reciente, y también el Plan de Igualdad desarrollado por el Servicio Nacional de la Mujer de Chile (SERNAM), entre otros instrumentos, como la Plataforma de Acción de Beijing de 1995.

A los fines de cumplir con los compromisos asumidos por el Estado al adherir a la CEDAW, y poder llevar a cabo exitosamente el Plan de Igualdad propuesto, resulta imperativo reconocer al Consejo Nacional de la Mujer³ el rango que su función requiere⁴.

→ **Lineamientos para el diseño, ejecución y evaluación de Políticas Públicas para la Igualdad Real de Oportunidades y de Trato**

Para su implementación, se requiere la articulación entre las diversas áreas de gobierno y el Consejo Nacional de la Mujer, a fin de:

1. Proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.
2. Aplicar y desarrollar la legislación igualitaria.
3. Promover la participación equitativa de las mujeres en los procesos de elaboración y transmisión de conocimientos y en el desarrollo de todo tipo de opciones educativas y profesionales.
4. Equilibrar cualitativa y cuantitativamente la participación de las mujeres en el mundo laboral.
5. Difundir una imagen social no estereotipada de las mujeres y ajustada a su realidad actual.
6. Organizar un reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
7. Incrementar la participación social y política de las mujeres y su acceso a puestos de decisión.
8. Integrar a las mujeres en las políticas de desarrollo en condiciones de igualdad.

³ El Consejo Nacional de la Mujer fue creado en 1992, como espacio gubernamental responsable en el país del cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante, CEDAW)

⁴ Es oportuno aclarar que el Consejo fue creado en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, con dependencia directa del Presidente de la Nación. La Presidenta del Consejo Nacional de la Mujer tenía igual rango, jerarquía y remuneración que los Subsecretarios de la Presidencia de la Nación. Empero, su jerarquía institucional fue devaluada a través de las sucesivas administraciones. En la actualidad, el Consejo Nacional de la Mujer está inserto dentro del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, dejando de este modo de depender directamente del/a Presidente/a de la República.

9. Mejorar los aspectos socio-sanitarios que afectan específicamente a las mujeres.

10. Garantizar el acceso a la información y a las prestaciones necesarias en salud sexual y reproductiva, incluida la maternidad libremente elegida, la anticoncepción de emergencia y el aborto legal seguro y gratuito en los hospitales públicos.

11. Insertar socialmente a grupos de mujeres afectados por procesos de marginación y vulnerabilidad.

12. Capacitar recursos humanos en la materia.

13. Desarrollar investigaciones y registros estadísticos de la situación de las mujeres y la incidencia de las políticas públicas en dicha situación.

14. Definir indicadores de seguimiento y cambios en la situación de las mujeres, con la finalidad de reorientar las políticas de igualdad.

- El plan contará con distintos Ejes para poder dar cumplimiento a sus objetivos:

Eje I: La incorporación de la perspectiva de género en las políticas

Este eje propone:

1. Promover el proceso de legitimación e institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas.

2. Implementar la integralidad y transversalidad del tema en el tratamiento de las distintas políticas de estado, con el objeto de incorporar las distintas dimensiones que requiere la perspectiva de género.

3. Implementar el Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones con la participación de las mujeres organizadas y la sociedad civil.

4. Adecuar el Plan a las distintas realidades de nuestro país, contemplando la diversidad de las mujeres, sin discriminación de ningún tipo.

5. Favorecer la participación ciudadana de las mujeres en el proceso de elaboración de políticas públicas.

6. Fomentar la coordinación intersectorial para abordar problemas específicos derivados de las desigualdades entre mujeres y varones, preservando la integralidad del enfoque.

7. Fundar la adopción del enfoque de género en las relaciones internacionales. Para lograr estos objetivos, se crearán comisiones interministeriales para la discusión, diseño e implementación de políticas públicas y el Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones; se incluirán metas del Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Varones en los objetivos ministeriales y en los planes de desarrollo; se confeccionará un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan; se capacitará al personal de las instituciones públicas en metodologías y normativas con enfoque de género en su accionar habitual; se generarán instancias de coordinación y diseño de políticas de los organismos públicos en el ámbito nacional y provincial, con los movimientos de mujeres y las organizaciones de la sociedad civil; se promoverá que el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas hacia las mujeres considere la especificidad de lo rural y urbano, la pertenencia étnica, la orientación sexual y/o identidad de género, las diferencias etarias, las discriminaciones por origen social o posición económica, entre otros factores; se incentivará el diálogo entre el Estado y la sociedad civil, y el control ciudadano de las políticas y programas de género, entre otras medidas.

Eje II: La construcción de un escenario socio-cultural que atienda a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Los objetivos de este eje son:

1. Avanzar en la concientización y sensibilización en la temática de género con el fin de acercar una opinión pública crítica frente a la discriminación y a la violencia de género.
2. Eliminar los estereotipos sexistas, favorecer imágenes positivas de las mujeres en los medios de comunicación y condenar la violencia machista.
3. Incorporar contenidos y prácticas en el sistema educacional tendientes a propiciar actitudes y valores favorables a la equidad de género.

4. Fomentar actitudes y prácticas en la producción de conocimientos, la creación artística y el desarrollo tecnológico que tomen en cuenta las diferencias de género.

Entre las estrategias de intervención y participación que se adoptarán desde este eje se destacan: difundir las causas y consecuencias de la discriminación contra las mujeres, teniendo en cuenta factores agravantes relacionados con la procedencia socioeconómica, su origen cultural o étnico, su edad y su ubicación geográfica, etc.; visibilizar la violencia machista y androcéntrica; sensibilizar a la opinión pública sobre los efectos de la discriminación de género en la sociedad y concientizar sobre la problemática de violencia física, psicológica y sexual que sufren las mujeres y las niñas; formalizar acciones positivas relacionadas con una cultura de la paz; incluir la perspectiva de género en la modificación de contenidos curriculares en todos los niveles y modalidades de la enseñanza; apoyar iniciativas sociales orientadas a impulsar valores, prácticas y actitudes democráticas, solidarias y tolerantes, tanto en el ámbito público como privado; incentivar en la familia, en la educación y en los medios de comunicación el respeto a la diversidad y la aceptación de las diferencias sin que signifiquen desigualdad y discriminación; colaborar con los medios de comunicación para que presenten imágenes plurales de mujeres, mejoren su posición y condenen las manifestaciones de una masculinidad violenta; desarrollar el conocimiento y el acceso al uso de las nuevas tecnologías de las niñas y jóvenes, entre otras.

Eje III: La promoción y garantía del pleno ejercicio de los derechos de las mujeres

Este Eje tiene por objetivos específicos:

1. Promover y difundir el conocimiento de los derechos de las mujeres teniendo en cuenta su ciclo de vida y las características sociales, culturales y étnicas.
2. Generar mejores instancias y mecanismos que resguarden el acceso a la justicia de las mujeres y el ejercicio de sus derechos.
3. Adecuar toda la normativa a la Constitución y convenios internacionales suscritos por Argentina garantizando el ejercicio igualitario de derechos entre hombres y mujeres. Actualizar la normativa a las observaciones y disposiciones

de comités y organismos supranacionales vinculados a la satisfacción de los derechos humanos de las mujeres.

4. Asegurar el derecho a la integridad física, psicológica, sexual y biosocial de las mujeres y las niñas.

5. Asegurar el acceso de las mujeres al conocimiento de sus derechos, especialmente a aquellas con desventajas sociales, económicas, geográficas, étnicas y culturales que las alejan de los circuitos de difusión de información.

6. Difundir y proteger el derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, incluida la maternidad libremente elegida, el acceso a la anticoncepción de emergencia y al aborto seguro, legal y gratuito en los hospitales públicos. Difundir toda la información necesaria para reducir riesgos a la salud y la integridad física, psíquica y sexual de las mujeres.

Algunas estrategias de intervención y participación consisten en difundir los derechos que protegen a las mujeres, en los ámbitos civil, político, médico, laboral, social, económico y cultural, para lo cual se propone crear una red de puntos de información y orientación, aprovechando las estructuras de que dispone el Estado; impulsar la introducción de la perspectiva de género en la formación de profesionales de la justicia y ofrecer cursos de capacitación a abogados/as, jueces/zas, funcionarios/as y auxiliares de administración de justicia sobre los derechos de las mujeres; modificar los procedimientos judiciales y administrativos, así como las políticas de persecución penal, a fin de adecuarlos a las necesidades y derechos de las mujeres; revisar y adecuar la normativa vigente a las normas constitucionales e internacionales; incorporar la perspectiva de género en toda reforma judicial y legislativa; entre otras.

Eje IV: El avance de las mujeres en los espacios de poder y en la adopción de decisiones

Son propósitos de este Eje:

1. Fortalecer el liderazgo de las mujeres para facilitar su reconocimiento como sujetos sociales y fortalecerlas en el ejercicio de sus derechos.

2. Desarrollar estrategias para activar la participación de las mujeres en la toma de decisiones. Generar mecanismos de consulta estables y permanentes de las mujeres en los distintos espacios de diálogo social y con el Estado.

3. Estimular la creación y fortalecimiento de la asociatividad y redes de mujeres.

Para dar cumplimiento a tales fines, se adoptarán diversas medidas. Entre ellas, aquellas necesarias para fortalecer e incrementar la participación de las mujeres en los distintos espacios y niveles de toma de decisión, a través de la implementación de cupos u otras medidas de acción positiva; potenciar la participación de las mujeres y de sus asociaciones en los espacios y foros en que se debaten temas de interés público; producir y aplicar instrumentos de capacitación que consideren explícitamente los obstáculos que las mujeres enfrentan en el ejercicio del poder; impulsar la presencia de las mujeres en los medios de comunicación; incentivar el ejercicio de control ciudadano de las mujeres en torno a acciones y políticas públicas vinculadas especialmente a la equidad de género.

Eje V: La autonomía económica de las mujeres y la eliminación de la vulnerabilidad laboral

Sus propósitos principales son:

1. Dar a conocer la situación de las mujeres en el ámbito de la economía y del mercado de trabajo.
2. Eliminar los obstáculos que impiden el acceso de las mujeres a los recursos económicos en igualdad de condiciones con los hombres.
3. Garantizar en la legislación y estimular prácticas que aseguren el ejercicio de los derechos de las mujeres en el empleo, reconociendo las necesidades que surgen de los cambios en el sistema productivo y en la organización del trabajo.
4. Aumentar el acceso al mercado de trabajo y estimular el desarrollo laboral de las mujeres, especialmente de las mujeres de escasos recursos.
5. Enriquecer la representación de las mujeres en las organizaciones sindicales y gremiales, en las instancias tripartitas, en los foros de debate económico y laboral y en los distintos ámbitos de toma de decisiones económicas.
6. Estimular la capacidad de las mujeres para el emprendimiento económico.

Entre otras medidas, desde este Eje se insistirá en la modificación de actitudes y prácticas para favorecer el acceso, la permanencia y el progreso de las

mujeres en la actividad laboral y empresarial; se asegurará el criterio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos de órganos directivos de la Administración Pública, que se aplicará también a los órganos de selección y valoración del personal y en las designaciones de miembros de órganos colegiados, comités y consejos de administración de empresas con participación estatal mayoritaria; se impulsarán medidas tendientes a reducir la brecha salarial existente entre mujeres y hombres; se promoverán normas que protejan el acceso de las mujeres a los recursos económicos generados en las uniones de hecho y se modificarán aquellas normas que producen discriminación hacia las mujeres en los sistemas de seguridad previsional y en los fondos de pensiones; se ampliará a las mujeres rurales e indígenas el acceso a la propiedad de la tierra y a derechos al agua, a los recursos financieros y a la capacitación para el desarrollo de actividades agrícolas y no agrícolas.

Asimismo, se facilitará el acceso de las mujeres a la información y orientación ocupacional, servicios, crédito y capacitación, especialmente de aquellas que cuentan con menos recursos sociales y personales para acceder al mercado de trabajo; se instaurarán programas de capacitación laboral y apoyo ocupacional que les permitan ingresar al mercado de trabajo, especialmente orientados a mujeres jóvenes, rurales, indígenas y jefas de hogar; se eliminarán prácticas discriminatorias que obstaculizan el acceso de las mujeres a puestos de trabajo no tradicionalmente femeninos; se considerará a las mujeres como grupo prioritario en las políticas activas de empleo; se instará a ejecutivos/as, empresarios/as, asociaciones gremiales e instituciones públicas a identificar y revertir la existencia de prácticas discriminatorias, e implementar acciones positivas que mejoren la posición de las mujeres en el trabajo, y a modificar y combatir enérgicamente cualquier forma de hostigamiento y acoso laboral, sea de carácter sexual o de otro orden; se desarrollarán servicios y normativas, que optimicen las condiciones laborales para hacer compatible la maternidad y paternidad con el trabajo remunerado, el desarrollo personal y la participación social.

Entre otras medidas, se reconocerá licencia por paternidad y a ambos padres para cuidado de familiar enfermo; se impulsará la cobertura del cuidado infantil en sectores urbanos y rurales, fomentando la búsqueda de una solución integral entre el Gobierno, los/as empresarios/as y los trabajadores y trabajadoras; se promoverá la presencia de las mujeres y la inclusión de sus intereses laborales y económicos en las instancias de diálogo sectoriales bipartitas o tripartitas; se establecerá el deber de negociar planes de igualdad en las empresas de más de doscientos trabajadores o trabajadoras y el fomento de su implantación voluntaria en las pequeñas y medianas empresas; entre otras.

Eje VI: El mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres

Desde este Eje se proyecta:

1. Promover responsabilidades familiares compartidas entre mujeres y hombres.
2. Propiciar el acceso de las mujeres a espacios que fomenten el bienestar individual y social.
3. Optimizar el acceso de las mujeres a servicios e información de buena calidad en salud, incluida la salud sexual y reproductiva en los términos previamente descritos.
4. Mejorar el acceso y la calidad de la educación para las mujeres, en los distintos niveles y modalidades.
5. Organizar iniciativas tendientes al cuidado del medio ambiente y al derecho de las mujeres y sus familias a un desarrollo sustentable.

Para el cumplimiento de estos fines (con relación a este Eje y a los restantes), se promoverá el reconocimiento de los diversos tipos de familias existentes en nuestro país, sin discriminación sobre la base de la orientación sexual, la posición socio-económica, la edad u otras variables, considerando especialmente sus necesidades en el diseño de políticas públicas.

Se generarán también servicios públicos que faciliten el trabajo doméstico relativo al cuidado de niños/as, personas enfermas y ancianas; se asegurará el acceso igualitario entre varones y mujeres a la vivienda de calidad adecuada a sus necesidades; se estimulará la generación de espacios de encuentro,

recreación, deportivos y culturales adaptados a las características de edad, socioeconómicas, culturales y étnicas de las mujeres.

Además, se incluirán las características y necesidades de las mujeres en los programas específicos contra el VIH-SIDA, el HPV, el alcoholismo, la drogadicción y el juego; se lanzarán programas de alfabetización y nivelación de estudios para mujeres rurales y adultas mayores, y se establecerán sistemas especiales de reforzamiento para aquellas mujeres que por falta de práctica han perdido conocimientos; se ampliará la cobertura y los horarios de atención de la educación preescolar y de las jornadas alternas en la educación básica y media; se facilitará el acceso a la enseñanza básica, media y universitaria para niñas y jóvenes rurales e indígenas, mediante el acceso a becas; se perfeccionará e implementará seriamente el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable a fin de asegurar que mujeres y varones cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho a una salud sexual y reproductiva, y para decidir libremente el número de hijos/as y espaciamiento entre nacimientos, con adecuado acceso a las prestaciones y a la información sobre anticoncepción, anticoncepción de emergencia y aborto seguro.

Eje VII: La prevención, la erradicación y la sanción de la violencia contra las mujeres

Particular importancia reviste el programa para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y brindar asistencia integral a las víctimas. Este programa atenderá cuestiones de violencia de género que tengan lugar tanto en el ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal –ya sea violencia física, sexual, psicológica, emocional o económica-, como la que sea cometida en la comunidad, por cualquier persona, comprendiendo entre otras, a la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata y explotación de personas, la prostitución, el secuestro y el acoso sexual en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o en cualquier otro lugar.

Este programa deberá desarrollarse en forma conjunta con las provincias y con la participación de las organizaciones no gubernamentales, los movimientos de mujeres y los colectivos feministas.

- Estrategias de intervención y participación

1. Sensibilizar, formar y capacitar sobre derechos humanos y violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta la discriminación de género, a los siguientes recursos humanos: efectores del sistema de salud y seguridad social; efectores del sistema educativo formal en todos sus niveles y del sistema educativo informal; jueces/zas, personal del servicio de administración de justicia y otros/as funcionarios/as encargados/as de la aplicación de la ley; agentes de las fuerzas de seguridad, a través de la Policía Federal y las Policías Provinciales, y de los/as demás funcionarios/as que intervengan en el tratamiento de los hechos de violencia de género.
2. Sensibilizar a la población, instituciones gubernamentales y no gubernamentales mediante campañas de educación y capacitación de la comunidad encaminadas a despertar la conciencia de que la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos, así como de los efectos personales y sociales negativos de la violencia en la familia, la comunidad y la sociedad.
3. Fomentar la instrucción de las víctimas y de las víctimas potenciales de modo que puedan protegerse y proteger a otros de esas formas de violencia. Acentuar este enfoque preventivo, desde la infancia y adolescencia.
4. Excluir los modelos de conducta, sociales y culturales de las mujeres y los varones, eliminando los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de sexos y en funciones estereotipadas asignadas a varones y mujeres.
5. Transformar los planes de estudio, programas, textos, métodos de enseñanza y programas de formación docente inicial y continua en todos los niveles, de modo tal que promuevan la igualdad de oportunidades para las personas de cualquier sexo, que contribuyan a la eliminación de criterios discriminatorios en razón del género y que alienten la violencia contra las mujeres, presentando una imagen positiva, dinámica y participativa de ellas.
6. Propulsar en las distintas jurisdicciones la creación e implementación de servicios de apoyo con la integración y capacitación de equipos interdisciplinarios especializados para auxiliar a las niñas y a las mujeres

víctimas de la violencia, que incluyan, entre otros, servicios de intervención en circunstancias de crisis, de 72 horas, para las víctimas de abusos y sus familias; atención médica, psicológica, así como asesoramiento y patrocinio letrado gratuito, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes; creación de refugios para la atención y albergue de las víctimas de violencia; programas de educación, asesoramiento y terapia para la persona responsable de los abusos y para la víctima.

7. Crear mecanismos institucionales, reforzar los existentes y promover su adecuada articulación y coordinación, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias en condiciones de seguridad y confidencialidad, sin temor a castigos y/o represalias, con asistencia y protección policial debidamente capacitada y adecuada, y con mecanismos de derivación inmediata con los servicios de apoyo especializados y con la vía judicial.

8. Elaborar estadísticas, relacionadas con la frecuencia, modalidades y prevalencias temporales y geográficas de las distintas formas de violencia contra las mujeres. Posibilitar las investigaciones sobre sus causas, naturaleza, gravedad y consecuencias, así como la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; y difundir ampliamente los resultados de los estudios e investigaciones.

9. Promover la participación activa de las organizaciones públicas y privadas dedicadas a la atención de la violencia familiar y celebrar convenios para el desarrollo de determinadas actividades preventivas, de control y ejecución del programa.

→ Algunos proyectos legislativos concretos impulsados para la igualdad y no-discriminación de las mujeres

En razón del compromiso con la igualdad y la no-discriminación de las mujeres y contra las diferentes formas de violencia de género que las afecta, en línea con los elementos del Plan de Igualdad Real de Oportunidades y de Trato descrito, se han impulsado diferentes iniciativas legislativas. Entre ellas, a modo de referencia sintética, cabe señalar las siguientes:

- Mediante el Proyecto de Declaración N° 489-D-2009, se ha denunciado el Incumplimiento de los contenidos mínimos de la “Agenda de Género Período 2008-2010”, aprobada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación el 12 de marzo de 2008.
- Se ha presentado el Proyecto de ley N° 1535-D-2008, a los efectos de otorgar jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada en Belem Do Para, Brasil, el 09/06/1994 y ratificada por Argentina a través de la Ley 24632.
- Mediante el Proyecto de Ley N° 6831-D-2008, se ha propiciado la adopción de una ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres.

Este proyecto integral sistematiza algunas propuestas previas impulsadas de manera independiente y reconoce diferentes derechos y garantías que fueron mencionados a lo largo de las páginas anteriores de estas Bases y otros de carácter específico, tales como: (a) el derecho de toda mujer víctima de violencia o imputada de un delito a recusar a aquellos/as jueces/zas sobre quienes pese un temor de parcialidad por prejuicios de género; (b) el derecho a disponer de una mayor libertad para probar los hechos denunciados, teniendo en cuenta quiénes son sus naturales testigos y las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia contra las mujeres, especialmente en el ámbito familiar y de las relaciones interpersonales; (c) el derecho a oponerse a la realización de peritajes sobre su cuerpo o, en caso de consentirlos, a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional de su mismo sexo, especializado y formado con perspectiva de género; (d) el derecho a que su historia personal y/o experiencia sexual previa no sea considerada por el juez/a en desmedro de sus derechos ni sea objeto de prueba, o introducida en el debate; (e) el derecho a que, en ningún caso en el que la mujer víctima de violencia sea imputada de un delito, se rechace la prueba de descargo vinculada a su historia de violencia de género, ya sea a efectos de ser utilizada como atenuante de responsabilidad penal o de exclusión de culpabilidad o punibilidad; (f) el derecho a que su testimonio se tome en un ámbito adecuado sin la presencia del agresor, con

intervención de un equipo interdisciplinario, pudiendo ser seguido desde el exterior por las partes y sus letrados/as y registrado por los medios técnicos adecuados, con el fin de evitar la reiteración de su declaración; (g) el derecho a que los actos de reconocimiento de lugares y/o cosas que requieran la presencia de la mujer víctima de violencia se realicen sin la presencia del agresor, etc.

A su vez, el proyecto establece principios rectores para satisfacer los lineamientos locales e internacionales contra la violencia de género, que deben ser satisfechos por el Estado en todos sus niveles: nacional, provincial y municipal, a la par que crea una Secretaría Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de género en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, con el objetivo de abordar la problemática de modo integral. Se incorporan también obligaciones a cargo de los Ministerios que dependen del Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de que -desde su especificidad- intervengan en la prevención, sanción y erradicación de este fenómeno. En adición, se definen obligaciones a cargo del Defensor del Pueblo de la Nación y se propone la creación de un Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, que tiene como objetivo el relevamiento de datos y la investigación sobre la problemática de la presente ley.

El proyecto contempla las siguientes situaciones específicas: Violencia contra las mujeres y medios de comunicación; Mujeres privadas de libertad; Trata de personas; Prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral; Prevención, sanción y erradicación de la violencia en el ámbito de la salud y los derechos reproductivos; Prevención y sanción del acoso sexual en instituciones educativas y de salud; Actos discriminatorios por razón de género; Procedimiento judicial aplicable a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y en las relaciones interpersonales.

Finalmente, incorpora cambios trascendentales en el Código Penal de la Nación tales como: (a) la incorporación de un eximente de responsabilidad penal en los casos en los que una mujer siendo víctima de agresiones reiteradas las rechazare, cualquiera sea el daño ocasionado al agresor; (b) la

incorporación de sujetos en el primer inciso que establece los agravantes al tipo penal de homicidio que se ubican en un lugar similar –por analogía- a los ya previstos; (c) la despenalización del aborto cuando es consentido por la mujer; (d) la incorporación de penas para los casos de discriminación por razón de género; (e) la ampliación de los alcances del artículo 119 relativo a las agresiones sexuales y la eliminación del avenimiento en caso de violencia sexual; etcétera.

- Por su parte, se han impulsado numerosas reformas en materia Civil, centradas en equiparar los derechos y responsabilidades de mujeres y hombres en este plano, atento a los múltiples resabios de la concepción estereotipada y discriminatoria de los sexos que ha regido tradicionalmente el sistema que regula las relaciones familiares, las capacidades de los cónyuges, la asignación y utilización de los apellidos, la administración de los bienes, las obligaciones alimentarias, el régimen de tenencia y alimentos, la disolución de los vínculos, la división asimétrica del trabajo en el cuidado del hogar y de los/as hijos/as, así como la negación de su valor económico, entre muchos otros, destinados a revertir discriminaciones aún vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

→ **Violencia de Género y Seguridad ciudadana**

Esta categoría de análisis debe ser integrada a los planes de seguridad ciudadana, especialmente si tenemos en cuenta que la mayor parte de las violaciones más graves que sufren las mujeres y otros grupos sociales se deben a este tipo de violencia, ya sea en el ámbito familiar y de las relaciones interpersonales como en el ámbito público.

El diseño, planificación e implementación de políticas de seguridad ciudadana efectivas debe partir del análisis de las diferencias que ocurren en tanto víctimas y victimarios sean mujeres u hombres. Una verdadera política criminal debe tender a desmitificar la neutralidad de las normas y desarrollar una interpretación equitativa y justa en términos de género, teniendo en consideración el impacto diferencial de programas y acciones. También, bajo el reconocimiento de que el accionar punitivo persigue selectivamente a grupos

sociales desapoderados, a la variable de género deben sumarse otras variables de discriminación que usualmente se ponen en juego a la hora de analizar las políticas de seguridad, tales como aquellas relacionadas con clase, raza y sexualidades diversas.

La utilización del espacio, tanto público como familiar, no es tampoco neutral para hombres y mujeres. Pretendemos crear una visión que tome seriamente en cuenta a las mujeres como ciudadanas, que les garantice el pleno goce y disfrute de sus derechos en condiciones de igualdad. La vida cotidiana de las mujeres esta cercenada por infinitas situaciones que no son “tema de agenda”, tal como si lo son otros asuntos, aún cuando la violencia de género revela daños sociales mucho mayores y se lleva la vida de muchas personas anualmente.

La falta de estadísticas serias en términos de género, tanto en el ámbito del Ministerio de Justicia como del Poder Judicial y el Ministerio Público, torna casi imposible la visibilización de esta problemática y la adecuación y diseño de políticas públicas efectivas para combatirla.

En general, estas cuestiones son entendidas sólo como problemas menores y, por ende, pasan a depender de la exclusiva voluntad de los gobiernos locales o de explosiones mediáticas circunstanciales. Nuestra propuesta es la incorporación del género -así como de otras variables que usualmente constituyen factores de discriminación- como eje transversal a todas nuestras políticas de gobierno central, y en particular en este caso, a las de seguridad ciudadana.

Hasta el momento, la temática de seguridad respecto de las mujeres ha sido objeto de total desatención, y sólo es tenida en cuenta cuando se trata de casos sensacionalistas. Las exigencias de las mujeres únicamente son miradas luego de ser víctimas de un delito y, aún así, deficientemente, por ejemplo, en la mayoría de los casos se los considera como “crímenes pasionales”. Las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana no han considerado a la violencia de género –ni a otros crímenes de odio y formas de violencia discriminatoria- como una cuestión crucial, a los efectos de prevenir y dar

respuestas adecuadas frente a delitos que se cometen contra grupos sociales por su mera pertenencia a ellos.

Nuestra propuesta es integrar el enfoque de género a las políticas de seguridad ciudadana como un eje transversal, a la vez que contemplar su propia especificidad, de acuerdo con los siguientes principios:

1. Incorporación del género en su concepto más amplio en las estadísticas formuladas por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, por las dependencias responsables federales, provinciales y locales de la seguridad ciudadana, por el Ministerio Público y el Poder Judicial, a través de la reformulación de la forma de recolección, procesamiento y difusión de estos datos. Consideramos que esto no debe ser un fenómeno aislado sino una categoría imprescindible para la eficaz planificación de políticas públicas.
2. Sensibilización de la sociedad mediante campañas para visibilizar los prejuicios de género y las diferentes formas de violencia y crímenes de contenido sexista, revirtiendo la tolerancia social e institucional hacia su comisión.
3. Formulación de recomendaciones de diseño urbano y no urbano, infraestructura y mantenimiento, transporte público, iluminación, entre otras, a los fines de garantizar “ciudades seguras” para las mujeres.
4. Articulación de las instituciones públicas y privadas, tanto locales como nacionales, especializadas en prevención del delito y atención a víctimas.
5. Incorporación de las “perspectivas de las mujeres”, no sólo como víctimas sino como especialistas en todas las actividades que se desarrollen a los fines de la planificación, diseño, implementación y monitoreo de las políticas de seguridad.

Anexo

→ **Proyectos legislativos con estado parlamentario vigente**⁵

1. Incumplimiento de los contenidos mínimos de la “Agenda de Género Período 2008-2010”, aprobada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación el 12 de marzo de 2008. Proyecto de declaración N° 489-D-2009
2. Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres. Proyecto de ley N° 6831-D-2008
3. Otorgar jerarquía constitucional a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra la Mujer. Aprobada en Belem Do Para, Brasil, el 09/06/1994 y ratificada por Ley 24632. Proyecto de ley N° 1535-D-2008
4. Violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y las relaciones interpersonales. Prevención, sanción y erradicación. Régimen. Proyecto de ley N° 4177-D-2008
5. Incorporación del artículo 80 bis sobre procesos en los que se investiguen delitos contra la integridad sexual, al Código Procesal Penal de la Nación. Proyecto de ley N° 5698-D-08. Reglas procesales que protejan a la víctima de delitos contra la integridad sexual y eviten su revictimización (tales como que la vida y preferencias sexuales de la víctima queden absolutamente excluidos del proceso o la posibilidad de cumplir con los actos procesales sin tener que enfrentar a quien indique como agresor).-
6. Eliminación de la figura del avenimiento. Código Penal, modificación del artículo 132. Proyecto de ley N° 5783-D-08
7. Atención a víctimas de delitos sexuales y prevención de enfermedades. Proyecto de ley N° 1319-D-2008
8. Régimen de Prevención y Sanción del Acoso Sexual. Aprobado por la Cámara de Diputados, en noviembre de 2007.
9. Código Penal. Modificaciones, sobre agravantes por razón del vínculo con la víctima de los tipos penales que contienen los delitos contra la integridad

⁵ Ver textos completos de los proyectos en www.hcdn.gov.ar

sexual, la cooperación para la comisión de delitos contra la integridad sexual y el homicidio, ampliándolo a sujetos como convivientes, exconvivientes, padre de un hijo en común. Proyecto de ley N° 1853-D-2009

10. Aborto: hemos adherido al proyecto de la Campaña por el Derecho al Aborto, a los fines de darle estado parlamentario, considerando que la legalización es una reivindicación histórica del movimiento de mujeres, y por lo tanto no hemos presentado una iniciativa propia, ni proyectos relacionados con aborto no punible dado que nuestra postura es el derecho al aborto libre, seguro y gratuito.

11. Propuestas de reforma al Proyecto de Ley de Modificación del artículo 86, Aborto no punible, del Código Penal. Expediente N° 5212-D-2008. Cesar, Nora Noemí - Di Tullio, Juliana - Sylvestre Begnis, Juan Héctor. Octubre de 2008. Hemos promovido reformas al proyecto tales como la inclusión de la definición de salud de la OMS; establecer con claridad que no es necesaria la denuncia en casos de violación; disponer de un registro de objetores de conciencia; así como un régimen de sanciones para quienes incumplan con la normativa, entre otras⁶.

11. Organización de la Justicia Nacional, Decreto-Ley 1285/58: incorporación del artículo 21 bis (integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con un mínimo del 50% de mujeres). Proyecto de ley N° 1318-D-2008

12. Actos discriminatorios, Ley 23592 y al Código Penal: modificación de los artículos 1, 2, 3 y 4 e incorporación como artículos 5, 6 y 7; incorporación de los artículos 108 bis, 108 ter, 108 quater y 108 quinquies al Código Penal. Proyecto de ley N° 254-D-2009. Amplia las categorías por las cuales se aplica la ley. Se establece que la discriminación se produce por el efecto y no por la intención. Incorpora las categorías sospechosas e invierte en tales casos la carga de la prueba, y modifica la escala penal.

13. Modificación del tercer párrafo del Artículo 2, de la Ley 25326, de Protección de datos personales, sobre datos que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, religión, afiliación sindical, vida sexual o características genéticas. Proyecto de ley N° 204-D-2009.

37. Derecho al matrimonio para personas del mismo sexo Proyecto de ley Hemos acompañado el proyecto sobre el derecho al matrimonio para personas del mismo sexo presentado oportunamente por el ex diputado Di Polina y su representación posterior.

14. Derogación de la Ley 24270: de impedimento de contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes. Proyecto de ley N° 1852-D-2009

15. Código Civil: Modificación de los artículos 207 (actualización automática de las obligaciones alimentarias), 209, 236 (tenencia, hogar conyugal, alimentos), 267 y 372, incorporación de un último párrafo al artículo 375. Proyecto de ley N° 209-D-2009

16. Código Civil. Modificación del artículo 938. Proyecto de ley N° 2315-D-2008. Elimina la palabra de sexo del artículo porque implica una distinción arbitraria e irrazonable. (*"La intimidación no afectará la validez de los actos, sino cuando por la condición de la persona, su carácter, hábitos o sexo, pueda juzgarse que ha debido racionalmente hacerle una fuerte impresión"*.)

17. Código Civil. Modificación del artículo 90. Proyecto de ley N° 200-D-2009. Revertir la situación de las mujeres casadas que son empleadas domésticas u obreras y que trabajan y residen en la casa de otros, equiparándolas a la situación de otras personas que se encuentran en situación análoga respecto de la fijación del domicilio. La redacción actual obliga a constituir el domicilio en el domicilio del marido, el resto de las personas lo constituye en el mismo sitio donde trabaja y reside.

18. Código Civil. Modificación al artículo 199, sobre deberes de los cónyuges y responsabilidades domésticas y crianza de los/as hijos/as compartida. Proyecto de ley N° 194-D-2009⁷

19. Código Civil. Modificación del artículo 259, sobre impugnación de la paternidad. Proyecto de ley N° 192-D-2009. Agrega a la madre como

⁶ Se presentaron Amicus por aborto no punible, junto con ONG dedicadas a derechos de las mujeres y justicia

⁷ Estado parlamentario: el 15 de noviembre de 2006. las comisiones de Legislación General y Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia aprueban por unanimidad y sin modificaciones el Proyecto de Ley 4837-D-2005 OD.1570-2006. Al no ser tratado en el recinto de la Cámara de Diputados, la iniciativa caduca debiendo presentarse nuevamente.

legitimada para impugnar la paternidad.

20. Código Civil. Derogación del artículo 1985, sobre subsistencia del mandato de la mujer conferido antes de su matrimonio. Proyecto de ley N° 4671-D-2008

21. Código Civil. Incorporación de los artículos 158 bis; 206 bis; 206 ter y modificación del artículo 217. Modificaciones al régimen del matrimonio promoviendo igualdad de trato y real igualdad de oportunidades. Proyecto de ley N° 964-D-08:

A fin de que (1) quede explicitado un criterio axiológico que con escaso margen para la interpretación establezca que el propósito de la regulación y de la norma es la “protección del interés del niño y del cónyuge más débil” y (2) se incorpore como objeto de valoración patrimonial el ejercicio de tareas que apartan a uno de los cónyuges del trabajo y que –al mismo tiempo- redundan en un beneficio para ambos cónyuges, dándole a este reconocimiento una verdadera entidad igualitaria.

22. Código Civil. Modificación del artículo 237, régimen de reconvenciones. Proyecto de ley N° 6295-D-08

23. Código Civil. Derogación del artículo 1737, sobre continuación en la sociedad de la mujer socia que contrajere matrimonio. Proyecto de ley N ° 4672-D-2008

24. Código Civil. Modificación del Artículo 248 del Código Civil sobre el reconocimiento del hijo. Proyecto de ley N° 1746-D-2008 Establece la obligatoriedad del consentimiento de la madre como requisito para la inscripción del reconocimiento de su hijo/a por parte de quien alega ser el padre.

25. Código Civil. Derogación del artículo 940, sobre temor reverencial. Proyecto de ley N° 2314-D-08.

26. Código Civil. Modificación del artículo 2953, sobre limitaciones establecidas respecto de los beneficiarios de los contratos de uso y de habitación. Proyecto de ley N° 4674-D-2008.

Vigente: *“El uso y la habitación se limitan a las necesidades personales del usuario, o del habitador y su familia, según su condición social. La familia comprende la mujer y los hijos legítimos y naturales, tanto los que existan al*

momento de la constitución, como los que naciesen después, el número de sirvientes necesarios, y, además, las personas que a la fecha de la constitución del uso o de la habitación vivían con el usuario o habitador, y las personas a quienes éstas deban alimentos”.

Propuesto: se entiende por familia a el o la cónyuge o conviviente, los hijos, tanto los que existan al momento de su constitución como los que naciesen o fuesen adoptados después, el personal de servicio y las personas que a la fecha de la constitución del uso o la habitación vivían con el usuario o el habitador y las personas a quienes éstos deban alimentos.

27. Código Civil. Derogación del artículo 3847, por ser violatorio del principio de igualdad ante la Ley. Proyecto de ley N° 4673-D-2008

(“Art. 3847.- La mujer casada puede ser albacea con licencia de su marido o del juez; pero los jueces no pueden autorizarla para ejercer el albaceazgo contra la voluntad del marido.”)

28. Código Civil. Derogación del artículo 1302. Proyecto de ley N° 4676-D-2008

(Art. 1302.- La mujer separada de bienes, no necesita de la autorización del marido, para los actos y contratos relativos a la administración, ni para enajenar sus bienes muebles; pero le es necesaria autorización judicial, para enajenar los bienes inmuebles, o constituir sobre ellos derechos reales.)

29. Código Civil. Derogación del artículo 1226. Proyecto de ley N° 4675-D-2008

(Art. 1226.- La esposa no podrá reservarse la administración de sus bienes, sea de los que lleve al matrimonio, o sea, de los que adquiera después por título propio. Podrá sólo reservarse la administración de algún bien raíz, o de los que el esposo le donare.)

30. Código Civil. Derogación del artículo 1737, sobre capacidad de la mujer socia que contrajere matrimonio. Proyecto de ley N° 4672-D-08.

31. Código Civil. Modificación al artículo 3454, sobre participación de en el haber sucesorio. Proyecto de ley N° 1320-D-2008

32. Código Civil. Modificaciones sobre disolución del matrimonio. Proyecto de ley N° 1317-D-2008

Elimina el plazo de tres años mínimos de matrimonio para el divorcia por resolución conjunta y el de dos años para la separación.

33. Código Civil. Ley del nombre, 18. 248: modificación sobre régimen de utilización y asignación a los/as hijos/as de los apellidos de ambos progenitores. Cambio de nombre en caso de no corresponder con la identidad de género. Proyecto de ley N° 965-D-2008

34. Código de Comercio. Derogación de los artículos 13 a 21 (mujer comerciante, autorizaciones y mandatos), modificación de los Artículos 28 (obligación de acompañar títulos de capacidad civil para mujeres casadas) y 36 (inscripción de documentos). Proyecto de ley N° 206-D-2009

35. Cupo femenino en los partidos políticos. Modificación a la Ley 23298, Orgánica de los Partidos Políticos. Proyecto de ley N° 1332-D-2008⁸

→ **Proyectos de declaración**

36. Expresar repudio por la publicación de la encuesta titulada "Madura el ko test Tyson" en el sitio web de la revista "Hombre" de la Editorial Perfil. Proyecto de declaración N° 2776-D-2008⁹

37. Expresar repudio a campaña publicitaria titulada "Garrotazos de Amor," de la marca de desodorantes "Axe" de la empresa Unilever. Proyecto de declaración N° 1548-D-2009

→ **Disidencias- Dictámenes en minoría por cuestiones relativas a temáticas de género**

38. Dictamen en minoría "Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrolle sus Relaciones Interpersonales"

⁸ Presentamos notas al INADI y al Consejo Nacional de la Mujer Para que, en uso de sus atribuciones, defiendan el cumplimiento efectivo del cupo femenino ante su violación al cubrir la vacante de la senadora de Santa Cruz

⁹ Cabe agregar que esta iniciativa de declaración de repudio tiene su origen en el movimiento de mujeres y ha recibido numerosas adhesiones.

39. Disidencia total en el proyecto de Mediación prejudicial obligatoria, por considerarla perjudicial a los derechos de las mujeres, entre otros motivos.

40. Disidencia parcial en el proyecto de Derechos de los/as pacientes por la negativa a incluir una cláusula por la cual expresamente se prohibiera que la historia clínica de los/as pacientes pueda ser utilizada a los fines de la persecución penal (esto suele ser usual en los casos de las denuncias que sufren las mujeres que recurren a un aborto inseguro y deben ir a un hospital porque corre riesgo su vida).

→ **Proyecto sancionado como ley recientemente**

41. Ampliación de los supuestos de detención domiciliaria; modificación de los Artículos 32, 33 Y 35 de la Ley 24660 (Ejecución de la pena) y modificación de los Artículos 314 (prisión domiciliaria) y 495 (suspensión) del Código Procesal Penal. Proyecto de ley N° 4820-D-2006. **Ley 26472**, 17-dic-2008. Ejecución de la pena privativa de la libertad. Publicada en el Boletín Oficial del 20-ene-2009. Número: 31576. Página: 1. Arresto domiciliario para mujeres embarazadas y con niños/as menores de 5 años o personas con discapacidad a su cargo, entre otros supuestos.

Marcela V Rodríguez